



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 24/2023

VISTOS y CONSIERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 24/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de Santivañez, se aprueba la licencia indefinida del Concejal Julián Medrano Camperos y se dispone la habilitación de la concejala suplente.

Que, por Resolución Municipal N° 25/2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, emitido por el Concejo Municipal de Santivañez, se incorpora al Concejo Municipal de Santivañez, a la concejala suplente Sra. NICOLASA SILES ÁLVAREZ, mientras dure la licencia indefinida del concejal Julián Medrano Camperos.

Que, por nota de fecha 05 de septiembre de 2023, de referencia “**RENUNCIA DEFINITIVA E IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL MUNICIPAL**”, presentada en secretaria del Concejo Municipal, por parte del señor Julián Medrano Camperos, señala que tiene a bien presentar su RENUNCIA DEFINITIVA E IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE SANTIVAÑEZ.

Que, por nota CITE:TEDC-PRES-SC No. 127-A/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, cuya referencia indica “RESPUESTA A NOTA DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023”, presentado en secretaria del Concejo Municipal de Santivañez en fecha 22 de septiembre de 2023, el cual señala lo siguiente: “Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en Sesión Ordinaria N° 38/2023 de 19 y 21 de septiembre de 2023, relativo a la Renuncia Definitiva e Irrevocable al Cargo de Concejal Municipal, suscrita por el Sr. Julián Medrano camperos, dando por recibido el mismo, documental que denota que la renuncia fue presentada de forma personal y voluntaria; por lo que se COMUNICA a su autoridad la renuncia del Concejal Titular del Municipio de Santivañez, Provincia Capinota Julián Medrano Camperos con cédula de identidad N° 5296692...”.

Que, por Resolución Municipal N° 23/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por el Concejo Municipal de Santivañez, se aprueba y declara la validez de la renuncia voluntaria al cargo de Concejal Titular del Municipio de Santivañez del Sr. Julián Medrano Camperos, con CI. N° 5296692 Cbba. Asimismo se dispone el cumplimiento del Art. 17, parágrafo II, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo asumir la titularidad la concejala suplente de la organización política correspondiente.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado expresa “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece “El gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativo, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...”.

Que, el Inciso a) Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 482 Gobiernos Autónomos establece “El gobierno autónomo municipal está constituido por Concejo Municipal como órgano legislativo, deliberativo y fiscalizador...”.

Que, el Art. 16 numeral 4, de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, faculta al Concejo Municipal “Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro-Ecológico y con Desarrollo Humano...



“H. Concejo Municipal de Santivañez”

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000255

Que, el Art. 17 párrafo II de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que: “Las Concejalas o los Concejales Suplentes asumirán la titularidad cuando las Concejalas y los Concejales Titulares dejen sus funciones por ausencia temporal, impedimento, por fallo judicial ejecutoriado, o ante renuncia o impedimento definitivo”.

Que, el artículo 194 de la Ley del Régimen Electoral, dispone que: “En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitara al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la situación de candidaturas uninominales”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ, EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS OTORGADAS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 482 GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES Y REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, DICTA LA PRESENTE:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Se **habilita e incorpora** al Concejo Municipal de Santivañez, a la **Sra. NICOLASA SILES ÁLVAREZ, con CI. N° 3729177 Cbba**, para asumir el cargo de concejala titular, en merito a la renuncia irrevocable y definitiva del Sr. Julián Medrano Camperos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo comunicarse al Ejecutivo Municipal y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan abrogadas y derogadas, cualquier disposición contraria a la presente resolución municipal.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Es dada en Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Santivañez. a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Rene Cayo Rocha
Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ



Luzmila B. Medina Rocabado
Luzmila B. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...